



Resolución Gerencial Regional

Nº 098 -2023-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 070-2023-GRA/GRTC-OA-U.Cont, e Informe Nº 149-2023-GRA/GRTC-OA, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA REGIONAL AR-105, TRAMO: MAGHUANCA KM.46+900 CHINCAYLLAPA – QUENCO – HUARCAYA – CULIPAMPA – KM. 143+820 LD. APURIMAC; PROVINCIA DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", así como los informes técnicos y contables respectivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el expediente de Liquidación Técnica Financiera del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA REGIONAL AR-105, TRAMO: MAGHUANCA KM.46+900 CHINCAYLLAPA – QUENCO – HUARCAYA – CULIPAMPA – KM. 143+820 LD. APURIMAC; PROVINCIA DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", contiene el Memorándum Nº 40-2023-GRA/GRTC.S.G.I. del Sub Gerente de Infraestructura donde concluye dando la conformidad a la liquidación técnica financiera presentada por el CONSORCIO CONSTRUCTORES DEL SUR; asimismo mediante Informes Nº 030 Y 064-2023-GRA/GRTC-S.G.I.zonal c., elaborado por el Inspector Ing. Jacinto Alpaca Deza, cumple con los requisitos mínimos para su conformidad, de acuerdo a lo señalado en el Convenio Nº 308-2022-MTC/21 y los requisitos de la DIRECTIVA 007-2009-MTC/21, y sus modificatorias, por lo que opina se apruebe la liquidación técnica financiera;

Que, el Informe Nº 070-2023-GRA/GRTC-OA-U.Cont., del Jefe de la Unidad de Contabilidad, señala que se ha procedido a la revisión de la documentación contenida en un expediente de liquidación de 678 folios, que comprende la liquidación técnica financiera y concluye que de las facturas electrónicas E001-216 por S/. 2 895,118.71 por el mes de noviembre así como la factura E001-239 por el mes de diciembre y los comprobantes de pago Nº 1785 SIAF Nº 1034 por S/. 1 904,881.29 suman el presupuesto total ejecutado de S/ 4,800,000.00. por lo que se requiere emitir el resolutivo correspondiente;

Que, el Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es un órgano de línea, responsable de la planificación, administración y ejecución del desarrollo de la Infraestructura vial regional no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural.

Que, la Resolución Directoral Nº 0483-2019-MTC/21 aprueba la Directiva Nº 07-2019-MTC/21, modificada por Resolución Directoral Nº 341-2020-MTC/21 y Resolución Directoral Nº 325-2022-MTC/21., establece los "lineamientos para la ejecución monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y locales con recursos asignados por el MEF gestionados por el MTC-PVD" y tiene por objetivo "Establecer los procedimientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y locales con recursos asignados por el MEF gestionados por el MTC a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO;



Resolución Gerencial Regional

Nº 098 -2023-GRA/GRTC

Que, la mencionada Directiva en su punto 6.1.2 sobre Liquidación establece "Culminada la ejecución de los servicios, el gobierno regional, deberá en un plazo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de los servicios, registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), la resolución que aprueba la liquidación de la intervención y documentación complementaria de acuerdo a lo siguiente: - Para el caso de mantenimiento periódico, la liquidación de la ejecución y la supervisión del servicio; los reportes financieros de rendición de valorizaciones y de gastos de supervisión, refrendado por el área usuaria";

Que, con fecha 28 de octubre del 2022 se celebró el Contrato Nº 012-2022-GRA/GRTC entre la GRTC y Consorcio Constructores del Sur., para la ejecución del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA REGIONAL AR-105, TRAMO: MAGHUANCA KM.46+900 CHINCAYLLAPA – QUENCO – HUARCAYA – CULIPAMPA – KM. 143+820 LD. APURIMAC; PROVINCIA DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", en el marco de la Adjudicación Simplificada Nº 014-2022-GRA/GRTC-1 por el monto de S/ 4'800,000.00, con plazo de ejecución de 60 días;

Que, según el Acta de Conciliación Técnica y Financiera del 15 de junio del 2023, se concluye que el costo final del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA REGIONAL AR-105, TRAMO: MAGHUANCA KM.46+900 CHINCAYLLAPA – QUENCO – HUARCAYA – CULIPAMPA – KM. 143+820 LD. APURIMAC; PROVINCIA DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, es de S/ 4,800,000.00 (Cuatro Millones Ochocientos Mil con 09/100 soles);

Que, por las consideraciones expuestas, revisados los antecedentes y de conformidad con los informes técnicos y contables que se ajustan al marco legal correspondiente, resulta necesario aprobar la liquidación técnica financiera del citado Mantenimiento, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 264-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica Financiera del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA REGIONAL AR-105, TRAMO: MAGHUANCA KM.46+900 CHINCAYLLAPA – QUENCO – HUARCAYA – CULIPAMPA – KM. 143+820 LD. APURIMAC; PROVINCIA DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con el costo final de S/ 4,800,000.00 (Cuatro Millones Ochocientos Mil con 09/100 soles), Presupuesto Ejecutado por el Contratista Consorcio Constructores del Sur., conforme al Contrato Nº 012-2022-GRA/GRTC; por los considerandos expuestos en la presente resolución, siendo parte de la presente resolución el expediente e informes técnicos contables.

ARTICULO SEGUNDO.- Los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que componen la liquidación final del Contrato Nº 012-2022-GRA/GRTC, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR** que la presente resolución sea remitida a la Sub Gerencia de Infraestructura, Proviñas Descentralizado y Gobierno Regional Arequipa, para su registro a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC).



Resolución Gerencial Regional

Nº 098 -2023-GRA/GRTC

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación al Área de Trámite Documentarlo conforme a lo dispuesto en el Art. 20º del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **26 JUN 2023**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES


Ing. Jacinto Nicollas Alpaca Deza
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones